

ANEXO

MODELO DE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO

Visto el borrador de convenio de colaboración a suscribir entre la Fundación Privada Johan Cruyff (Johan Cruyff Welfare Foundation) y la Fundación Iker Casillas, que tiene por objeto la instalación de un campo de fútbol ("Cruyff Court"), a ubicar en la parcela ocupada por el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, titularidad de la Diputación Provincial como bien de dominio público afecto a Servicio Público; con el objeto de la instalación de uno de los llamados "Cruyff Courts," campos de fútbol que contribuyan al fomento del bienestar físico y mental de los jóvenes, mediante oferta de actividades deportivas, de ocio y el ejercicio físico; sin perjuicio los demás beneficios sociales determinados en la memoria justificativa del propio convenio.

Considerando que, dada la ubicación de dicha instalación deportiva y las obligaciones que reconoce la Diputación Provincial de Ávila con respecto a la misma, por virtud del citado convenio de colaboración, su aprobación conlleva de manera implícita el otorgamiento de una autorización de uso común especial normal en bien de dominio público.

Vistos los informes de Secretaría General e Intervención

Constando en el expediente la memoria justifica de la necesidad, oportunidad e impacto económico del convenio, y ajustadas su determinaciones a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), que establece la determinación del uso común especial normal, como aquel uso en el que concurren particulares circunstancias de intensidad u otras semejantes que constituyen un exceso de uso o menoscabo de éste, con respecto al uso común que corresponde a todos, siendo en todo caso conforme con el destino principal del dominio público afectado.

Considerando que las determinaciones relativas al régimen de utilización de los bienes de dominio público de las Entidades Locales, con carecer de legislación básica, recogidas en el artículo 84.1 de la Ley 33/2003, de 3 de octubre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

Considerando el régimen de concesión de la autorización administrativa de uso especial en dominio público regulado en el artículo 91.4 de la Ley 33/2003, que dice:

"4. Las autorizaciones y concesiones que habiliten para una ocupación de bienes de dominio público que sea necesaria para la ejecución de un contrato administrativo deberán ser otorgadas por la Administración que sea su titular, y se considerarán accesorias de aquél. Estas autorizaciones y concesiones estarán vinculadas a dicho contrato a efectos de otorgamiento, duración y vigencia y transmisibilidad, sin perjuicio de la aprobación e informes a que se refieren los apartados anteriores de este artículo.

No será necesario obtener estas autorizaciones o concesiones cuando el contrato administrativo habilite para la ocupación de los bienes de dominio público."

Atendida la circunstancia de que el uso especial del dominio público es consecuencia o deriva del objeto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial, titular del bien, y la Fundación Privada Johan Cruyff Welfare Foundation y Fundación Iker Casillas, lo

que haría factible la aplicación del precepto señalado, artículo 91.4 de la Ley 33/2003; de tal manera que la autorización administrativa resulta accesoria a la aprobación del citado convenio.

Considerado igualmente aplicables, por su carácter de legislación básica, en la definición del régimen de autorización administrativa de uso especial en dominio público, lo dispuesto en los apartados 1, 3 y 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003.

Habiendo precisado la jurisprudencia del Tribunal Supremo que el uso especial del dominio público solo puede realizarse válidamente mediante un acto específico de tolerancia de la Administración que origina una situación de posesión precaria esencialmente revocable, lo que determina para este uso especial la necesidad de previa licencia o autorización demanial. Entendiendo que su denegación o concesión constituye un acto básicamente discrecional del ente titular del dominio público que habrá de quedar fundamentado en los parámetros legales determinados por la legislación patrimonial.

En virtud de lo anterior

PRIMERO: Incoar expediente para el otorgamiento de autorización de uso común especial normal a favor de la Fundación Privada Johan Cruyff Welfare Foundation y Fundación Iker Casillas, como accesoria del convenio de colaboración a suscribir con la Diputación provincial de Ávila, con objeto de la instalación de uno de los llamados "Cruyff Courts" en la parcela donde se ubica el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, dentro de su complejo, titularidad de la Diputación Provincial como bien de dominio público afecto a Servicio Público.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Presidente para que realice los trámites administrativos necesarios, con el propósito de obtener los permisos y licencias que fueran requeridos para poder ejecutar la instalación en la ubicación señalada por el propio Convenio.

TERCERO: Someter el expediente a información pública por espacio de 30 días hábiles, conforme se desprende del artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de octubre, de patrimonio de las Administraciones Públicas y 87.4 del RBEL; durante dicho plazo los interesados podrán formular las alegaciones y observaciones que consideren convenientes.